

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SOPORTE FORCEPOINT NGFW

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA) dispone de un equipamiento que proporciona la seguridad perimetral. Esta plataforma que dispone de dos módulos en Alta Disponibilidad, gestiona la seguridad de todo el tráfico de la APBA. Dentro de las funciones que realiza están las siguientes:

- Gestiona las comunicaciones permitiendo solo el tráfico necesario y prohibiendo el resto.
- Investiga y monitoriza los datos que pasan a través suya, incluso el tráfico SSL.
- En el caso de ficheros, son investigados incluso llevándolos a un Sandbox en la nube.
- Gestiona las conexiones VPN site-site.
- Realiza el filtrado URL del tráfico, incluyendo el tráfico de las conexiones WIFI.
- Realiza funciones SD-WAN gestionando las líneas de comunicaciones balanceando el tráfico.

Por todo esto es necesario renovar el soporte y el licenciamiento. El soporte nos permitirá mantener tanto el hardware como el software. Las licencias nos dan derecho de uso de los diferentes servicios de seguridad (Advanced Malware Detection, URL Filtering, Consola SMC).

Además, es necesario disponer de un servicio de asistencia técnica que dé solución a las distintas incidencias y cuestiones.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la renovación del soporte hardware y software del fabricante, las licencias y una asistencia técnica para la resolución de incidencias y cuestiones.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

Al tratarse de un contrato mixto, se fusionan prestaciones correspondientes a servicios y a suministros, especificadas a continuación, que están directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigidas a satisfacer la misma necesidad.

Conforme a lo regulado en el art. 18.1 de la LCSP se desglosa a continuación el valor estimado de las prestaciones del contrato, determinándose como principal la prestación de servicios, por lo que serán las normas relativas a servicios las que regirán el procedimiento de adjudicación de este contrato:

Suministro	106.328,74 €
Soporte del fabricante	147.671,26 €

1

Modelo 01. Memoria Justificativa. V04 29-01-2020





El servicio es la parte más significativa del proyecto. El suministro es indispensable para el resto de prestaciones. En el desglose del presupuesto en el punto 10 se detalla que parte es suministro y que parte es servicio.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP. Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá una duración de 44 meses. Desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts 156 a 158 de la LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, en concreto el precio. Las prestaciones objeto del servicio están perfectamente definidas y no es posible ni necesario variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

El empresario podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación que a continuación se indican, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se señalan.

Clasificación: V-3-1

Requisitos específicos de solvencia:

Serán considerados criterios de solvencia económica y técnica los siguientes aspectos.

Solvencia Económica:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del





contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Relación de los principales contratos de servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario públicos o privado de los mismos. Los contratos de servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en contratos de servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato, será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá garantizar la adopción de las medidas necesarias para que toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato se realice y distribuya en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto se ha calculado de acuerdo con los precios habituales en el mercado y se desglosa en los siguientes términos (las cantidades no incluyen el IVA):

Unidades	Descripción	SERV/SUM	PRECIO	TOTAL
5	Forcepoint NGFW Management Center	SUMINISTRO	589,46 €	2.947,30 €
2	Forcepoint Advanced Malware Detection for NGFW N6205	SUMINISTRO	29.674,18 €	59.348,36 €
2	Forcepoint NGFW URL Filtering for N6205	SUMINISTRO	22.016,54 €	44.033,08 €
5	Support-Essential SMC	SERVICIO	209,59 €	1.047,95 €
2	Support-Essential of Forcepoint NGFW 6205 Appliance	SERVICIO	29.523,77 €	59.047,54 €





2	Warranty of Forcepoint NGFW 6205 Appliance	SERVICIO	29.730,64 €	59.461,28 €
4	8 Port Gigabit Ethernet RJ45 Module Warranty - RMA	SERVICIO	460,07 €	1.840,28 €
8	4 port 10 Gigabit Ethernet SFP + Module revision 2 Extended Warranty - RMA	SERVICIO	1.126,48 €	9.011,84 €
1	Asistencia técnica	SERVICIO	17.262,37 €	17.262,37 €

Para los servicios y suministros objeto de contratación se ha presupuestado un importe máximo sin IVA de 254.000,00 € (doscientos cincuenta y cuatro mil euros).

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
254.000,00 €	53.340,00 €	307.340,00 €

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la LCSP asciende a doscientos cincuenta y cuatro mil euros (254.000 ,00€):

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
254.000,00 €			254.000,00 €

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede.

15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede.

16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

Actualmente, el Área de Desarrollo Tecnológico no dispone de los medios personales suficientes para acometer las prestaciones objeto de este contrato, siendo necesario su contratación con una empresa externa.





17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo)

Algeciras, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Firmado y aprobado

Jefe del Área/Departamento

Vº Bº

Dirección General

